

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital:

Por un mes	2	ptas.
tres meses	5'50	"
seis meses	10'50	"
un año	20'50	"

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	ptas.
tres meses	7	"
seis meses	12'50	"
un año	24	"

Números ultos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excma. Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los del fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. Artículo 1.º del Código Civil)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Julio)

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales CIRCULAR

Por circular inserta en el BOLETÍN OFICIAL de 8 de Junio próximo pasado, número 68, se recordaba a los Ayuntamientos de la provincia la obligación en que se hallan de remitir las cuentas municipales correspondientes al año último, así como las pertenecientes a los años anteriores.

Y siendo pocos los Alcaldes que han cumplido servicio tan importante, a pesar de haber transcurrido el plazo de diez días que se les concedía, he dispuesto imponer a los morosos el máximo de la multa que señala el artículo 184 de la ley Municipal vigente, por cada uno de los ejercicios de que se hallan en descubierto, la que harán efectiva en papel de pagos al Estado, durante el plazo de diez días transcurridos los cuales sin haberlo verificado ni dado cumplimiento al servicio de referencia, impondré el 5 por 100 diario de recargo hasta que llegue al duplo de la misma, previniéndoles además, que de quedar incumplido el servicio, se les exigirá las responsabilidades a que se hagan acreedores por su desobediencia.

Logroño, 11 de Julio de 1922.

El Gobernador, **Isidoro León**

Diputación Provincial

AÑO DE 1922

MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes aclaratorias de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL
		De inmediato pago	De diferible pago		
		Pesetas	Pesetas		
1.º	Administración provincial— Personal	7895 66	> >		7895 66
2.º 1.º	Administración provincial— Material	> >	> >		> >
2.º 2.º	Servicios generales	3013 22	> >		3013 22
3.º	Obras obligatorias	3196 40	> >		3196 40
4.º	Cargas	53192 86	> >		53192 86
5.º	Instrucción pública	4833 33	> >		4833 33
6.º	Beneficencia	56616 59	> >		56616 59
7.º	Corrección pública	2246 87	> >		2246 87
8.º	Imprevistos	1000 >	1000 >		2000 >
10.	Carreteras	> >	> >		> >
11.	Obras diversas	> >	> >		> >
12.	Otros gastos	30000 >	6000 >		36000 >
	TOTAL	161994 93	7000 >		168994 93

Logroño, 27 de Junio de 1922.—El Contador de fondos provinciales accidental, Félix Benito.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Gutiérrez de Bárcena.

Aprobada por la Excma. Comisión provincial en sesión celebrada el día 27 del actual.

Logroño, 30 de Junio de 1922.—El Vicepresidente, Atilano Arizmendi.—P. A.: El Secretario, accidental, Francisco Loma.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Préjano, a Don Teodoro Ruiz de Gordejuela López.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907 con

el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 4 de Julio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Pradillo de Cameros, a Don Agustín Sáez y Sáenz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la

Ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 7 de Julio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión celebrada el día 1.º de los corrientes, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Aguilar del Río Alhama, a Don Dimas Mayor Ruiz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 5 de Agosto de 1907 con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos, 6 de Julio de 1922.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Juzgados de 1.ª Instancia

Requisitorias

Cagidos Aróstegui, Carmelo, natural de Arnedo, de 17 años de estado soltero, profesión car; pintero, domicilio últimamente en Logroño, Ruavieja, número 76, 1.º, procesado por el delito de hurto, en causa número 2 de 1921, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de esta ciudad, a fin de constituirse en prisión y cumplir la condena impuesta por la referida causa; previniéndole, que de no verificarlo dentro del término señalado, le pararán los perjuicios consiguientes.

Haro, 5 de Julio de 1922.—El Juez de instrucción, P. de Alcántara García.

Frías Martínez, Vicente; de 30 años, de estado soltero, de oficio pendieseno, hijo de Vicente y de Baldomera, natural de Autol y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a cabo las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por hurto frustrado.

Zaragoza, 8 de Julio de 1922.—El Juez instructor.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Montes a cargo del Ministerio de Fomento

RELACION de los aprovechamientos de pastos que con destino a atenciones vecinales de los pueblos, han de verificarse en los Montes públicos de esta provincia durante el año forestal que da principio en 1.º de Octubre del año actual, y termina en 30 de Septiembre de 1923, cuyos aprovechamientos han sido aprobados por Real orden aprobatoria del plan fecha 3 de Junio último, y sujetándose a pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 74 del 22 de Junio último.

PARTIDOS JUDICIALES	NOMBRES DE LOS		NUMERO Y CLASE DE GANADOS						EPOCA DEL APROVECHAMIENTO	Observaciones
	PUELOS	MONTES	Lanar	Cabrío	Vacuno	Mayor	Corda	Ptas.		
Alfaro	Alfaro	Yerga	1500	700					4300	
Arnedo	Arnedillo	Sierra la Hez	500	300					1575	
	Bergasillas	Valdemer	500	25					475	
	Carbonera	Valle-Rutajo	500	100	15				820	
	Enciso	Mingones	300	100					225	
	Idem	Monte abajo	800	200					1400	
	Idem	La Nevera	200		60				150	
	Herce	Valdemartín	200	100					180	
	Munilla	Santiago la Cuerna	2630	300	70	50			550	
	Ocón	Sierra la Hez	200						3482	50
	Corera y comuneros	Idem	1000						1000	
	Poyales	Hayedo	300	150					500	
	Préjano	Estepal	500						125	
	Muro de Aguas	Idem	500						125	
	Poyales	Idem	500						125	
	Navalsaz	Idem	200	100					550	
	Robres	Valdeahova	1000	100					1150	
	Villarroya	Carrascal	500	80					695	
	Idem	Vaidelavia	300	100					625	
	Zarzosa	Santiago	1000	500					3000	
Calahorra	Autol	Yerga	600						600	
	Idem	Espartal	500	75					800	
Cervera	Cornago	Dehesa Gil de Puerto	700	50					900	
	Idem	Vallaroso	1000	100					1400	
Haro	Abalos	La Rosa	500	100					1048	
	Ribas	Toloño	300	50	16	50			520	
	Daroca	La Dehesa	300	50	25	10			552	
	Idem	Moncalvillo	400	130	30	30			1060	
Logroño	Sojuela	Dehesa y Moncalvillo	150	50	120				472	50
	Sorzano	Moncalvillo	600	400					200	
	Medrano	Idem	200	50	120	60			2530	
	Viguera y comuneros	Idem	200	50	15				395	
	El Collado	Hayedo Frío	200	50	15				395	
	Soto, Treguajantes	Idem	200	50	15				395	
	El Collado	Hayedo Ortiz	200	50	15				395	
	Soto, Treguajantes	Idem	6500	400	200	150			7575	
	Anguiano, Matute y Tobía	Redonda y Valvanera	700	50	40	40			985	
	Villaverde	Idem	7500	500	200	150			8825	
Nájera	Anguano	Serradero y Roñas	200						150	
	Pedroso	Idem	600	70	60	40			990	
	Berceo	Cerrolombo	500	40	60	40			795	
	Brieva	La Dehesa	3000	250	60	40			4135	
	Idem	Roñas y Matas	3500	60	60	40			2965	
	Idem	Vizuercas	1500	150		110			1945	
	Camprovín	Sasco Sancho, etc.	300	50	60	20			300	
	Canales	Dehesilla	400						765	
	Idem	Hayedo							620	
	Idem	La Sierra								

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1916 y las propiedades para el presente plan.

Para el ganado lanar, todo el año forestal.

Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1923.

Para los demás ganados, según costumbre.

Idem	300	60	50	200	100	300	La Solana	405				
Castroviejo	1000	100	50	200	100	1000	Espinar, etc.	1550				
Ledesma	500	60		500	60	500	Idem	555				
Idem	2000	60		70	60	2000	Dehesa y Vacariza	2480				
Mansilla	500	100	100	40	100	500	Aranguencia	755	50			
Idem	500	50	50	40	50	500	Dehesa de Arriba	1155	50			
Idem	200	40	50	50	40	200	Las Frentes	660	100			
Idem	500	50	40	50	50	500	La Rivera y Ambriguélas	775	100			
Pedroso	2000	40	60	250	40	2000	San Cristóbal	2700				
San Millán	4000	200	60	300	200	4000	San Lorenzo	4920				
Idem	1000	120	80	300	120	1000	Dehesa de Suso	520				
Santa Coloma	1000	80		300	80	1000	Fuente Dehesilla	2190				
Bezares	100	50		50	50	100	Idem	275				
Ventrosa	270	30	25	45	30	270	El Cajigal	602	40			50
Idem	1000	100	100	300	100	1000	Carrasquillo	2550	50			
Idem	2000	100	100	150	100	2000	Villar de Yedro	2700	150			
Idem	600	25	20	60	25	600	Monte Alto	805				
Villarejo	600	50	10	50	50	600	Rueza	745				
Villavelayo	1000	100	70	100	100	1000	Vacciza y Vacariza	1150				50
Idem	250	30	50	30	30	250	Cobarajas	617				
Idem	900	60		100	60	900	Fuente el Cerro	1255				
Idem	1000	50		100	50	1000	Matajuria, etc.	1300				
Idem	2000	100		100	100	2000	Mostajares, etc.	1900				
Idem	300	50	50	30	50	300	Rebollar	595				
Villaverde	400	50	30	50	50	400	Campastro	770	30			
Viniestra de Abajo	300	100	50	100	100	300	Cobacho Rubio, etc.	725	50			
Idem	800	50	25	100	50	800	Garbay y Umbría	1450	100			
Idem	300	50	25	50	50	300	La Garganta	425				
Idem	600	50	25	100	50	600	Malmaterna	875				
Idem	200	100	50	50	100	200	Ninollas	825				
Viniestra de Arriba	300	50	50	50	50	300	Collado de San Millán	695				
Idem	300	50	50	50	50	300	Robledal	475				
Ezcaray	2300	500	600	500	500	2300	Demanda, etc.	7100	200			
Grañón	1000	156	100	80	80	1000	Alto	2240				
Manzanares	500	80	30	50	30	500	Uso o Hayedo	1080				
Santurdejo	570	50	26	50	50	570	Idem	870				
Pazuengos	400	50	20	50	20	400	Idem	687				
Villarejo	400	50	20	50	20	400	Idem	655				
Ojacastro	500	100	30	100	50	500	Monte Grande	1060				
Idem	500	100	30	100	50	500	Monte Mayor	1060				
Pazuengos	1600	200	100	70	200	1600	San Quiter	895				
Santurde	500	150	50	50	150	500	Vallhangua	3250				
Santurdejo	900	100	40	100	100	900	La Solana	1425				
Valgañón	600	200	80	200	200	600	Urquiara	1630				
Idem	200	100	30	100	100	200	Corrales Zamaquería	1640				
Quintanar de Rioja	800	50	80	50	50	800	Dehesa Anguta	700				
Idem	300	70	30	70	30	300	Dehesa Zaballa	1275				
Idem	500	50	30	50	30	500	La Dehesa	715				
Villarta Quintana	700	150	60	150	60	700	Ezquerria, etc.	975				
Redecilla del Camino	300	50	30	50	30	300	Redondo	1505				
Zorraquín	300	50	30	50	30	300	Idem	510				
Idem	300	50	30	50	30	300	Monte Mayor	705				
Ajamil	600	100	60	100	60	600	Robledal	705				
Almarza	500	100	60	100	60	500	La Dehesa	100				
Cabezón	36	78	34	78	34	36	Dehesa del Quiñón	875				75
Gallinero	100	100	20	100	20	100	La Dehesa	68				
Hornillos	35	80	10	80	10	35	Mataoscura	677				75
Jalón	50	100	40	100	40	50	La Dehesa	635				
Laguna	50	200	20	200	20	50	Los Heríos	396				
Idem	50	200	20	200	20	50	Matas del Pajar	1272				50
Luezas	30	30	15	30	15	30	Monte Mayor	1385				
Idem	100	25	12	25	12	100	Dehesa Royuela	150				
							Hayedo y Dehesa	199				

Acotadas las superficies que se detallan en las actas que obran en los archivos respectivos de las Secretarías de los Ayuntamientos, más las que fueren incendiadas en lo sucesivo, las aprovechadas por roza desde el año 1916 y las propuestas para el presente plan.

Para el ganado lanar, todo el año forestal.
Para el ganado cabrío, hasta el 31 de Marzo de 1923.
Para los demás ganados, según costumbre.

(Continuad)

Torreçilla

Administración Provincial

Tesorería de Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha sido confirmado por esta Tesorería el nombramiento de Auxiliar de recaudación propuesto por el Recaudador de la zona de Torrecilla de Cameros, a favor de D. Cándido Martínez Benito, vecino de Soto de Cameros, que habrá de realizar su función auxiliar en la zona de referencia.

Lo que se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las Autoridades municipales, judiciales y Registradores de la Propiedad que habrán de prestarle el necesario auxilio y para el mejor desempeño de su cometido.

Logroño, 10 de Julio de 1922.—El Tesorero de Hacienda, José Agromoyor.

EDICTO

para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de Madrid a forasteros la providencia de segundo grado

Don Andrés Ceballos Medrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sajazarra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1921-22, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia:—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que; de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Ignacio Bañares	9 83
Eugenio Mahave	5 75
Galo Barahona	9 18

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Vicente Calzada	2 32
Felipe Corcuera	9 28
Vaentín Cantera	11 14
Francisco Casas	1 30
Conde de Cirat	21 71
Eugenio Delgado	3 71
Eulogio Dulanto	4 83
Fructuoso García	31 55
José Ruiz Delgado	18 56
Angel Gómez	3 15
Pedro García	23 76
Ezequiel García Ruiz	74 24
Remigio García	6 12
Lucas Gayangos	12 99
José Gómez	23 94
Cándido Gómez	11 14
León Gómez	6 31
Victoriano Gómez	8 53
Juan Gómez	14 11
Rosalía Gómez	15 42
Fermín González	21 15
Francisco González	14 67
Miguel Govantes	40 84
Pedro Gutiérrez	2 41
Juliana Gómez	9 27
Ansélmo Hervías	22 27
Torcuato Herrán	3 52
León Hernández	2 78
Ramón Isasi	2 78
Manuel Isasi	3 34
Pedro Junquera	4 45
Fermín Estrada	6 50
Restituto Landázuri	15 87
Antonio Landázuri	6 50
Julián Landázuri	3 89
Benito López	3 71
Eustaquio López	8 90
Antonio Martínez	17 08
Francisco Martínez	5 49
Manuela Molina	3 71
Pablo M.ª Castillo	22 27
Hilario Marín	7 23
Eugenio Martínez	3 34
Florencio Martínez	2 41
Patricio Martínez	2 04
Juan Miguel	3 41
Vicente Montejo	10 76
Antonio Muga	2 60
Baltasar Muga	2 78
Juana Muga	2 41
Gregorio Muga	8 16
Gregorio Martínez	5 01
Tecla Ocio	8 71
Cayetano Pérez	2 41
Toribio Pinedo	6 12
Apolinar Pinedo	9 83
Paulino Pinedo	4 83
Félix Pecina	37 73
Pedro Revuelta	10 09
José Ruiz	12 71
Perfecto Ruiz de la Cuesta	8 96
Ricardo Sáenz Sta. María	2 33
Angel Salas	16 19
Claudio Salazar	4 24
Cecilio Sáenz	4 83
Juan Salazar	4 86
Pío Salazar	8 37
Pedro Sandoval	9 28
Millana Sandoval	2 78
Juan Sandoval	4 08
Darío Tobalina	1 12
Saturnino Urrecho	6 68
Gabino Urbina	6 50
Gregorio Urbina	6 31
José Iriarte	4 08
Pedro Urbina	1 86
Ruperto Val	2 78
Julián Valgañón	2 33
Daniel Barahona	8 16
Eugenio Villarejo	1 86
Eulalia Villarejo	10 95
Juan Villarejo	5 01
Angel Virumbrales	1 30
Marcos Villar	12 39
Valentín Zárata	4 08
Gregorio Gamarra	4 26

Urbana

Galo Barahona	1 77
Bernabé Lazcano	1 01
Fernán Estrada	3 03

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Esteban Uriarte	3 79
Emilio Riaño	5 12
Francisco Mínguez	3 15
Antonio Tejada	5 66
Rosario Riaño	2 03
Bruno Villate	1 77
TIRGO.—Rústica	
Manuel Amilburo	1 12
Ramón Arce	3 89
Cándido Alonso	3 15
Santiago Amenabar	3 34
Domingo Angulo	4 08
Manuel Angulo	4 83
Jorge Abizúa	7 05
Silvestre Aguirre	33 59
Justo Aguirre	16 16
Manuel Angulo Ballesteros	79 61
Francisco Angulo	46 57
Clemente Bañares	5 75
Saturnino Briones	57 72
José Varona	73 86
Secundino Briones	67 75
Juan del Campo	6 12
Felipe Conde	9 45
Petronila del Río	12 62
Esteban del Val	16 24
Isaac del Val	8 16
Elías Enrique Ortega	6 31
Donato Fernández	10 58
Ignacio Fernández	5 75
Lucio González	5 75
Antonio González	24 13
Anselmo García	33 96
Agapito Garoña	55 49
Purificación Guardia	148 11
Vicente Guinea	4 83
Tiburcio Guinea	4 83
Eusebio García	5 56
Marcial García	6 54
Eusebio González	37 48
Ignacio García	61 80
Joaquín González	88 16
Francisco García	10 58
Vicente Gallo	18 74
Feliciano García	9 38
Felipe Hernando	4 45
Francisco Ibarra	8 53
Julián Imaña	12 44
Sebastián Irazola	8 16
Ramón Junquera	11 33
Saturnino Junquera	5 75
Pedro Junquera	13 37
Braulio Junquera	23 57
Andrés Labarga	11 52
Santiago López	7 42
Baldomero Lacuesta	4 08
Eleuterio López	2 97
Manuel Landaluce	2 41
Juan Landaluce	5 37
Juan Hernando	5 19
Ciriaco Landaluce	10 58
Juan Manero	11 14
Francisco Mendi	24 68
Francisco Millán	3 71
Felipe Malaina	33 22
Francisco Malaina	17 26
María Marín	5 56
León Moneo	1 86
Martín Marín	1 86
Inocencio Martínez	5 56
Victoria Martínez	13 92
Esteban Muñoz	5 37
Lauro Muñoz	5 18
María Miguel	27 57
Felipe Muñoz	5 01
Andrés Revuelta	5 37
Santos Negueruela	1 12
Alejandro Ortiz	5 56
Marcos Ortiz	7 42
Francisco Ortiz	12 07
Lorenzo Pandal	5 34
Felipe Ruiz	1 48
Sinforiano Pozo	3 34
José Pérez	7 05
Mateo Pérez	12 99
Dionisio Pérez	77 21
Galo Puerta	2 41
Félix Pérez	3 15

NOMBRES	DÉBITO Pesetas Cts.
Gregorio Pérez	11 88
Pablo Pérez	16 35
Luis Puerta	3 72
Raimundo Quintanilla	8 53
Eloy Rubio	57 35
Aniceto Revuelta	18 18
Braulio Rodríguez	5 19
Mariano Ruiz	15 97
Donato Revuelta	16 53
Miguel Rivacoba	7 42
Eleuterio Rioja	6 87
Nicolás Ruiz	3 71
Simón Rubio	4 43
Vicente Ruiz	3 34
Cándido Rueda	42 72
Andrés Roldán	2 78
Manuel Riaño	5 94
Antonio Revuelta	6 31
Benito Rueda	2 66
Apolinar San Vicente	6 42
Antonio Salazar	1 67
Fermín Salazar	1 30
Rafael Salinas	3 89
Manuel Salazar	2 60
Francisco Salazar	2 78
Agapito Sáenz	7 77
Rufino Serralde	7 42
Gregorio Sáenz	3 90
Nicanor San Juan	76 84
José María Sáenz Santa María	3 89
Pascual Sáenz	36
Teodoro Sojo	61 24
Andrés Torre	5 75
Luisa Terrazas	18 56
Eusebio Triana	5 19
Isidra Terrazas	2 04
Miguel Terrazas	14 11
María Trabada	3 90
Felipe Villaescusa	12 54
Julián Villaescusa	3 99
Manuel Villaescusa	5 19
Francisco Vélez	20 04
Isidro Val	6 87
Ricardo Val	11 14
Ricardo Vega	93
Abdón Zabala	1 48
Pedro Zabala	1 48

ABALOS

Practicada la liquidación general del presupuesto de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1921-22, durante el plazo de quince días, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento la referida liquidación, para que pueda ser examinada por los que lo deseen y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Abalos, 2 de Julio de 1922.—El Alcalde, Salustiano Ruiz.

Imprenta Provincial